



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO 3



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA DENOMINADA

ORGANICLIFE S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600, 00

CAPITAL SUSCRITO: \$800, 00 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, diecinueve de junio del dos mil ocho, ante mi, **DOCTOR MARCOS**
8 **DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero del cantón Guayaquil,
9 comparecen las siguientes personas: **LUIS ANTONIO ABARCA STRONG**
10 quien declara ser ecuatoriano casado, Arquitecto por sus propios derechos
11 **MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO ANORMALIZA**, quien declara ser
12 ecuatoriano, casado, Ingeniero Industrial, por sus propios derechos,
13 **AUGUSTO VIGGO PETERSEN REYES**, quien declara ser ecuatoriano,
14 casado, Ejecutivo de Turismo, por sus propios derechos; mayores de edad
15 capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
16 respectivos documentos de identificación, de conocer soy fe, los mismos que
17 comparecen a otorgar esta escritura publica de **CONSTITUCION DE**
18 **COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a que
19 proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento
20 presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO** .-En el registro de
21 escrituras publicas a su cargo, sírvase incorporar una ley en la cual conste el
22 Contrato de Constitución de compañía Anónima, que se celebra de
conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVENIENTES.**-
23
24 Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura publica, las personas:
25 **LUIS ANTONIO ABARCA STRONG, MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO**
26 **ANORMALIZA y AUGUSTO VIGGO PETERSEN REYES**, todos
27 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y
28 de estado civil casados; quienes manifiestan expresamente su necesidad de

1 constituir La compañía Anónima que se denominara **ORGANICLIFE S.A.**
2 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato es de
3 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la ley de Compañías,
4 las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueran aplicables y por los
5 estatutos sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
6 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO**
7 **PRIMERO.-** Constituyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
8 **ORGANICLIFE S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los
9 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**
10 **SEGUNDO.-** La compañía se dedicara a) La industrialización y
11 comercialización de productos lácteos; b) El desarrollo y explotación
12 ganadera en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación ganadera en
13 todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización,
14 tanto interna como externa; d) La industrialización y comercialización. De ~~X~~
15 ~~X~~ productos agrícolas particularmente café, cacao, banano, maíz, plátano y
16 soya; Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como:
17 camarón, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y
18 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición,
19 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. Se
20 dedicara a la distribución, fabricación, elaboración, importación e
21 exportación de alimentos de toda clase sean estos frescos y congelados; e)
22 La industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta y/o
23 crawfish, atún, sardinas y peces en general, f) Las actividades propias de la
24 construcción tales como comercializarlos en el mercado nacional e
25 internacional; g) Frutas deshidratadas, industrialización de los productos y
26 subproductos del arroz y Yuca; h) El cultivo de chame tilapia y/o cualquier
27 otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su
28 fase extractiva con fines de comercialización; i) La comercialización,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz ² *Basquete*

NOTARIO

importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, vehículo de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos y accesorios ; j) Se dedicara a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos ; toda clase de productos plásticos para usos: domésticos, industrial y comercial; maquinas fotocopiadoras accesorios para maquina fotocopiadora; compra y venta de artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanías, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, ropa, prendas de vestir de indumentaria nueva y usada, fibra, tejidos, hilados y calzado, y las materias primas que la componen; equipos de impresión y sus repuestos; instrumentos de música, madera instrumental medico equipos de óptica ,instrumental para laboratorios, joyas y artículos anexos en las farmacias, joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas , productos de cuero , tela, productos químicas, materia activa o compuesto para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones; aceites, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal. Aparatos de relojería sus partes y accesorios; k) La importación, compra , construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centro comerciales, residenciales, condominios e industriales; Elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como su comercialización, exportación e importación; l) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, así como a la importación, venta, fabricación exportación de centrales telefónicas,

1 equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de
2 baterías y motores, generadores para sistemas de radio enlace, suministros
3 de baterías y motores, generadores para sistemas de telecomunicaciones,
4 instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como:
5 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
6 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
7 generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
8 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas
9 de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
10 canalización telefónica; II) A la construcción de obras de ingeniería de
11 vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánica; La
12 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
13 para construcción; La compañía podrá participar en licitaciones y concurso
14 de ofertas para obras tanto públicas como privadas relacionadas con el
15 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras
16 arquitectónicas y urbanísticas; m) La reproducción en cautiverio de
17 camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina,
18 principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la
19 maduración de los adultos en criaderos especiales; n) La construcción de
20 plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de
21 la actividad camaronera que desarrollara pudiendo arrendamiento,
22 distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos;
23 accesorios y lubricantes; La importación, exportación, distribución, compra,
24 venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
25 turbinas motores de combustión interna, acoplos de mangueras y
26 conexiones para maquinarias y mas equipos mecánicos; y también se
27 dedicara a prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de
28 segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión

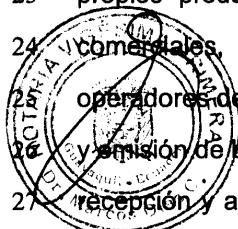


NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

de químicos para la actividad petrolera, construcción y mantenimiento de caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; Se dedicara a la prospección, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, metales. Venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin, que todos los derechos que representan los mineros dentro y fuera del país. También se dedicara a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propias o de terceros; ñ) La implementación, crianza, reproducción, venta, comercialización de productos avícolas, tanto aves de carne como ponedoras; así como productos alimenticios derivados de estos, para consumo humano, animal y vegetal, insumos o abonos para la tierra ; así como los componentes y alimentos para los criaderos de tila pía chame y/o cualquier otra especie capaz de producirse en cautiverio; La compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta , importación y exportación de toda clase de flores tropicales etc., (floricultura); o) La exportación , importación compra y venta de artículos y mensajes para el hogar, la industria y la oficina ; p) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los terceros; q) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolíneas, operadores de turismo nacionales e internacionales; se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; manejo de asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos



1 meteorológicos, carga, ubicación en equipajes en bodega de avión,
2 suministro de alimentos; r) La comercialización de insumos o productos
3 elaborados de origen agropecuarios, avícola, marino e industrial; s) La
4 importación y exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en
5 las ramas metalmecánica, textil y agroindustrial; t) Brindar servicios y
6 asesoramiento técnico administrativo, contable, financiero, de auditoria
7 externa a toda clase de empresa, de auditoria técnica en el campo jurídicos,
8 inmobiliarios, financiero de auditoria externa a toda clase de empresas de
9 auditoria técnica en el campo tributario aduanero; también podrá prestar
10 servicios de asesorías en los campos jurídicos, inmobiliarios financieros,
11 tributarios, investigación de mercadeo y comercialización interna a toda
12 clase de empresas; La selección, evaluación y a todas clases de empresas;
13 servicios de aprovisionamiento. De alimentos a toda clase de empresas
14 tanto nacionales como extranjeras; así como servicio de correo, manejo y
15 despacho de pasajeros y carga; también se dedicara a la prestación de
16 servicios portuarios y aduaneros; u) Se dedicara a la venta, importación e
17 exportación y servicios de computación y procesamiento de datos; digitación
18 de documentos e implementación de promesas operativos para su uso, en el
19 llamado campo de la digitación; también a brindar a las empresas
20 asesoramientos y servicios de computación como: mantenimiento,
21 reparación, instalación diseño de programas, compra y venta de repuestos,
22 accesorios e implementos; v) La adquisición en propiedad, arrendamiento o
23 en asociación de barcos pesqueros, así como la instalación de su propia
24 planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma de
25 comercialización de productos del mar, w) La instalación administración y
26 representación de agencias de viajes, hoteles, moteles, compañías de
27 arrendamientos de vehículos, supermercados, mini mercados, restaurantes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz *Barquero*

NOTARIO

Clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parque

mecánicos de recreación, x) Se dedicara a la actividad mercantil como

comisionista, intermediaria, mandataria, mándate agente y representante de

personas naturales y jurídicas; cuenta correntista mercantil; la adquisición

para si de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de

compañías, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de

otras sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá

realizar a través de terceros el transporte por vía aérea, fluvial o marítima de

toda clase de mercadería en general, de pasajeros, cargas, materiales para

la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; y) Se dedicara a

ensamblaje de maquinarias agrícolas e industrial; Se dedicara a la

promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales;

Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje; comercialización,

importación y exportación de sistema de riego, materiales y equipos de

sistema de riego, z) Se dedicara también a la compra, venta, distribución,

comercialización de combustible, reparto por comisión, intermediación,

almacenamiento, agenciamiento de comercializadora de combustible.

Se dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones, y

también a la educación en todo su nivel. La compañía no podrá dedicarse

a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.

Para cumplir con su objeto social para ejecutar actos y contratos permitidos

por las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo. **ARTÍCULO**

TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de

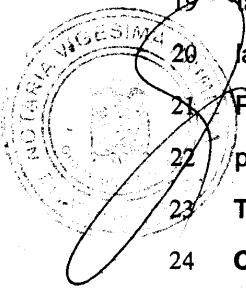
CINCUENTA AÑOS, que se contara a partir de la fecha de inscripción en el

Registro Mercantil del cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal

de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá

establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del

exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**



1 **ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de MIL
2 SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 NORTEAMERICA y el suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES
4 AMERICANOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido
5 en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
6 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
7 Accionista.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero
8 cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por
9 la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la
10 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se
11 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Titulo
12 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios
13 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
14 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
15 procederá a la anulación del titulo, debiendo conferirse uno nuevo al
16 accionistas. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al titulo o
17 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da
18 derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.
19 **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y
20 Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o
21 pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá
22 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
23 pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
24 promocionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la
25 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
26 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO:**
27 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**-
28 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- El gobierno de la compañía corresponde



a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La

NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

2 La administración de la compañía se ejecutara a través del presidente y del

3 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente

4 estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La junta General la componen

5 los accionistas legalmente convocados. Y reunidos. **ARTICULO DECIMO**

6 **CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al

7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio

8 económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente

9 de los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación

10 en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por

11 lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el

12 lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La

13 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la

14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a

15 pedido de un numero de accionistas que representen por lo menos el

16 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser

17 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

18 Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se tratare de

19 primera convocatoria, la concurrencia de un numero de accionistas que

20 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se

21 se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete

22 de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que hará

23 quórum con el numero de accionistas que concurrieren. **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas

25 Generales por medio de representas acreditados mediante carta- poder. Los

26 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los

27 accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales

28 Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los



1 informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobara
2 el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre
3 el reparto de utilidades liquidas, constitución de reserva, proposición de los
4 accionistas, y, por ultimo, se efectuara las elecciones si es que corresponden
5 hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO DECIMO**
6 **NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como
7 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un
8 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.**- En
9 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos
10 que específicamente se hayan puntuizado en la convocatoria, con las
11 excepciones de ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos
12 y resoluciones de la Junta General, se tomaran por simple mayoría de votos
13 del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
14 ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
15 Junta general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no
16 hubieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Al
17 terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un
18 receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta –
19 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
20 dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
21 resoluciones y acuerdo entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas
22 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General.-
23 Secretario por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, Se extenderán
24 a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevaran de conformidad con
25 el respectivo reglamento **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- Las Juntas
26 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
27 totalidad del capital social pagado, o de acuerdo a lo que dispone el articulo
28 ~~doscientos~~ treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Gaqueo

NOTARIO

CUARTO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda

2 recordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación,

3 la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
4 Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general
5 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y
6 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastara con la
7 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
8 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
9 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
10 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el
11 objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero
12 de accionistas presentes para resolver uno o mas de los puntos antes
13 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
14 que se haga. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
16 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
17 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas
18 comisario en la forma establecida en el articulo doscientos setenta y nueve
19 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
20 beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social
de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)
Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)
Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
Resolver los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes
Estatutos y reglamento de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-



1 Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
2 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
3 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
4 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
5 nombre de ella toda de actos y contratos sin mas limitaciones que las
6 señaladas en los estatutos; c)dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
7 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
8 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles
9 o mercantiles, relacionados con el objeto social ; e) Suscribir pagares y letras
10 de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
11 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
12 ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de
13 la Junta General en el primer caso, Dirigir las labores del personal y dictar
14 reglamentos; g)Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
15 de Accionistas; h)Súper vigilar la contabilidad, archivo,y correspondencia de
16 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar
17 un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados
18 Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones
19 que le confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
20 **SUBROGACION.-** En los casos de falta ausencia o impedimento para
21 actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente General, y en caso de
22 falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será reemplazado
23 por el primero. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de
24 los Comisarios, las dispuestas en el artículo doscientos setenta y nueve de
25 la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**
26 **NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
27 de Compañías, en tal caso entrara en Liquidación, la que estará a cargo del
28 Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**



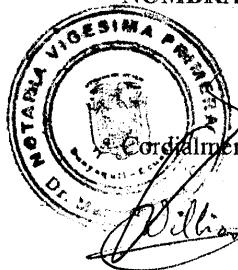
Guayaquil, 17 de Junio del 2008

INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía, ORGANICLIFE S.A., la cantidad de \$ 200,00 (DOSCIENTOS DÓLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LUIS ANTONIO ABARCA STRONG	\$ 68,00
MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO ANORMALIZA	\$ 66,00
AUGUSTO VIGGO PETERSEN REYES	\$ 66,00
<hr/>	
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

William Letamendi
Cordialmente
A circular notary stamp with the text 'NOTARIA VIGESIMA PRIMERA' around the top edge and 'QUITO ECUADOR' at the bottom, with a central emblem.

William Letamendi
Ag. Nueve de Octubre
Bco. de Guayaquil

c.c. file



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7196203

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: PETERSEN REYES AUGUSTO VIGGO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2008 3:09:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA
7193966 ORGANILIFE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ORGANICLIFE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
OFICINA DE CIUDADANIA No. 090191149-5

PETERSEN REYES AUGUSTO VIGGO
17 MARZO 1.947
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02 117 02328
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 47

FIRMA DEL CEDULADO

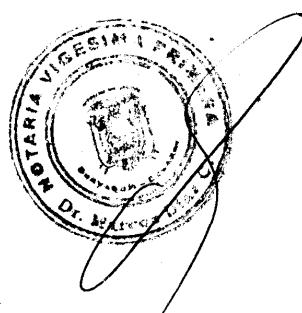


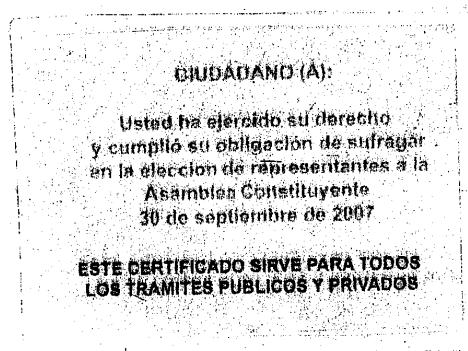
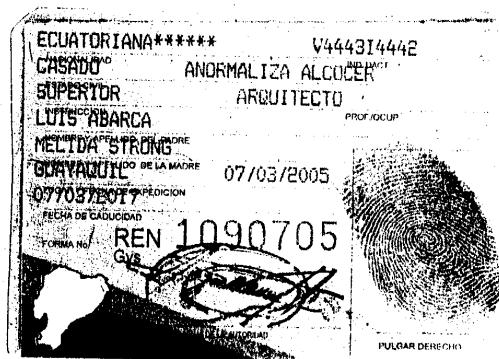
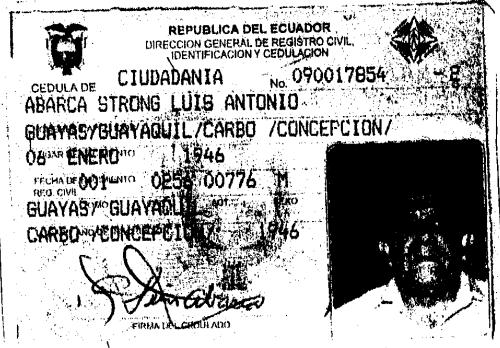

ECUADORIAN ID CARD
F1443V2244
IND DACT

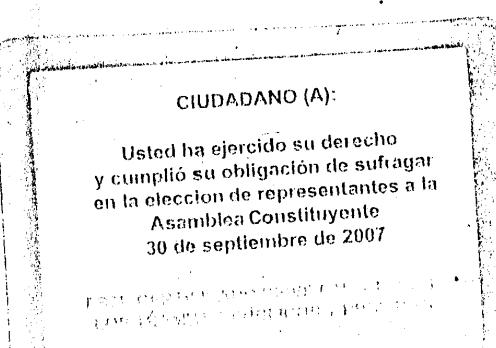
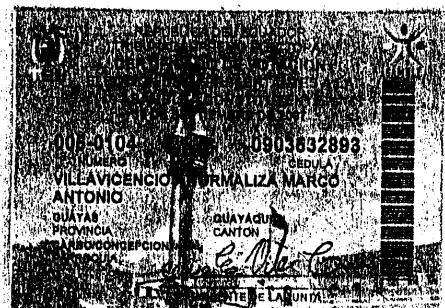
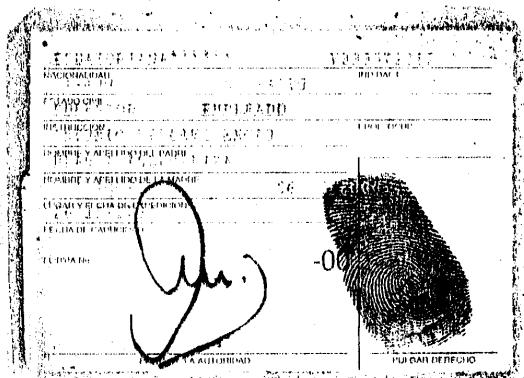
ESTADO: CASADA
ESTADO: SUPERIOR
INSTRUCCION: AUGUSTO PETERSEN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JOSEFINA REYES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GUAYABITO-3
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 3/11/99
FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 0723427-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DORSAL







NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Basquete

NOTARIO

CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los

accionistas de la siguiente forma: El señor **LUIS ANTONIO ABARCA**

STRONG, por sus propios derechos, ha suscrito DOSCIENTAS SETENTA Y

4 DOS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; **MARCO**

5 **ANTONIO VILLAVICENCIO ANORMALIZA**, por sus propios derechos, ha

6 suscrito DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y

7 nominativas de un dólar cada una; **AUGUSTO VIGGO PETERSEN REYES**

8 por sus propios derechos, ha suscrito DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO

9 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **CUARTA: DEL**

10 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la Compañía ha sido

11 pagado por los accionistas de la siguiente forma: **LUIS ANTONIO ABARCA**

12 **STRONG**, paga en dólares la cantidad de SESENTA Y OCHO dólares

13 americanos, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las

14 acciones; **MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO ANORMALIZA**, paga en

15 dólares la cantidad de SESENTA Y SEIS dólares americanos, es decir el

16 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones; **AUGUSTO**

17 **VIGGO PETERSEN REYES** paga en dólares la cantidad de SESENTA Y

18 SEIS dólares americanos, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada

19 una de las acciones, será pagado en el plazo máximo de dos años contados

20 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil

del cantón, Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración

22 capital de la Compañía que se inserta y formara parte integrante de

23 capital de la Compañía que se inserta y formara parte integrante de esta

24 escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan al Abogado Juan

25 García Escobar, para que efectué todos los trámites y gestiones tendientes a

26 la obtención e inscripción de la presente escritura publica. **SEXTA:** Agregue

27 usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los documentos

28 habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento publico.- Firma



1 Abogado Juan García Escobar.- Registro numero dos mil seiscientos.
2 Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA
3 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Queda agregado el Certificado
4 Bancario de Integración de Capital. Yo el Notario, doy fe que después de
5 haber sido leída en alta voz, toda esta escritura publica, a los
6 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un
7 solo acto.-

8

9

10 
11 **LUIS ANTONIO ABARCA STRONG**
12 C.C.- 0900178542
13 C.V.- 021-0001

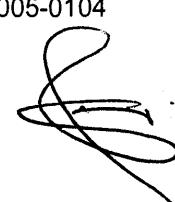
14

15

16 
17 **MARCO ANTONIO VILLAVICENCIO ANORMALIZA**
18 C.C.- 0903532893
19 C.V.- 005-0104

20

21

22 
23 **AUGUSTO VIGGO PETERSEN REYES**
24 C.C.- 0901911495
25 C.V.- 113-003

26

27

28

EL NOTARIO


DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE

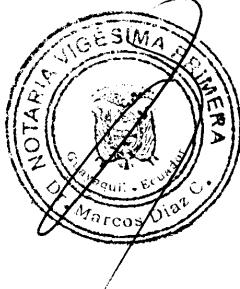


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete

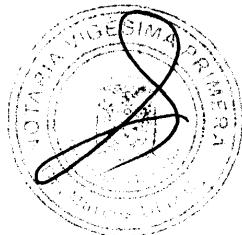
NOTARIO

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- Este
testimonio corresponde a la Escritura de CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ORGANICLIFE S.A.-



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.G.IJ.0004318, dictada por la Abogada MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de Julio del 2008, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ORGANICLIFE S.A.** otorgada ante mí, el 19 de Junio del 2008.- Guayaquil, dieciséis de Julio del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 36.857
FECHA DE REPERTORIO: 16/jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha dieciséis de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0004318, dictada por la Abogada, **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el 11 de julio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ORGANICLIFE S.A.**, de fojas 84.185 a 84.207, Registro Mercantil número 14.895.

ORDEN: 36857



\$ 41.33

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0017505

Guayaquil, 21 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ORGANICLIFE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-